



**DECRETO N° 0556**  
**NEUQUÉN, 15 JUL 2021**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2486-M-2020 y el Acta Convenio suscripta el día 07 de diciembre de 2020 entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la empresa PEHUENCHE S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 0732/18 se aprobó el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la empresa PEHUENCHE S.A. con fecha 24 de agosto de 2018;

Que a través del mismo, la Municipalidad autorizó a la empresa mencionada a prestar el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, en los sectores que se encuentran asistidos por las Líneas 2, 3, 17, 18, 401 y 404, de conformidad a las condiciones previstas en los Decretos N° 1174/15, 0355/17, 0500/17, 0183/18 y 0450/18, y de acuerdo a la normativa aplicable;

Que en la Cláusula 5° de dicho Contrato quedó establecido su plazo de vigencia hasta el 31 de marzo de 2022;

Que durante el año 2019, la Municipalidad solicitó a la empresa PEHUENCHE S.A. la realización de veintisiete (27) servicios especiales de transporte, bajo la modalidad punto a punto, con liberación de pasaje, para el traslado de integrantes de determinadas instituciones, comedores y merenderos de la ciudad de Neuquén a distintos sitios de la ciudad, para su asistencia a actividades culturales, recreativas y educativas;

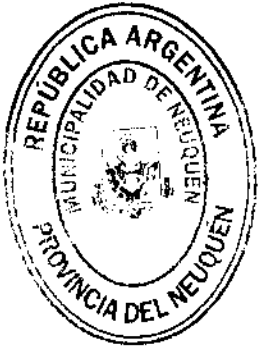
Que según surge de la certificación obrante a fs. 11/12 de las actuaciones, emitida por la Dirección Municipal de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo de la Subsecretaría de Transporte, la empresa cumplió con la totalidad de esos servicios;

Que mediante Informe N° 25/2020, tomó debida intervención la Dirección de Gestión Económica dependiente de la Dirección General de Transporte determinando la suma a reconocer a la empresa Pehuenche S.A. por los servicios prestados, la cual asciende a \$ 81.000,00;

Que no obstante que los servicios fueron prestados en el año 2019, no habiéndose tramitado su pago oportunamente y encontrándose agregada la correspondiente certificación, de donde surge que los mismos fueron prestados en su totalidad, resulta necesario reconocer a la empresa Pehuenche S.A. la suma que fuera informada por la Dirección de Gestión Económica a los efectos de evitar un enriquecimiento sin causa por parte del Municipio;

Que la Sala Procesal Administrativa del Tribunal Superior

  
Dña. MARÍA DOLORES AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0556-21

de Justicia de Neuquén en Acuerdo N° 103 de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que *"sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad"*;

Que en virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Neuquén y la empresa PEHUENCHE S.A. a través del Acta citada en el Visto, acordaron el pago a favor de la empresa PEHUENCHE S.A. de la suma total de \$ 81.000, por los servicios especiales brindados detallados en el Anexo I del Acta; renunciando dicha empresa a todo reclamo que tenga origen en el concepto y período referidos;

Que el Subsecretario de Transporte mediante Notas N° 118/2020 y N° 150/2020 solicitó el pago a favor de la empresa Pehuenche S.A., por los servicios prestados, cuyo monto surge de la valoración económica realizada por la Dirección Gestión Económica de la Dirección General de Transporte;


Que asimismo, se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que mediante Nota N° 476/2020, la Dirección General de Administración y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano comunicó que el gasto ha sido previsto en el Pasivo Contable con cargo al Presupuesto 2019;

Que la Contaduría Municipal mediante Informe N° 177/2020, formuló observaciones al respecto, las cuales fueron debidamente subsanadas;

Que a través del Dictamen N° 510/2020 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando que corresponde reconocer el servicio concretado y el pago respectivo a favor de la empresa, y que asimismo, en el ámbito local, el Tribunal Superior de Justicia reconoce a favor el instituto denominado legítimo abono, que implica el derecho de los administrados de reclamar un crédito por un servicio prestado, cuando la administración no haya pagado contraprestación alguna;

Que en ese sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho reiteradamente que se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas, por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tiene causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

  
D. MARÍA LUCÍA ANTONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0556-21

Que ello se sustenta en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista o no una fuente contractual válida;

Que por lo expuesto, esa Asesoría no tiene reparos de legalidad que formular en relación al presente trámite;

Que la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, mediante Pase N° 751/2020, comunicó que el gasto ha sido previsto en el Pasivo Contable con cargo al Presupuesto 2019 y que se reservó el crédito presupuestario mediante la transacción II N° 1381;

Que asumieron la intervención de competencia los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda, suscribiendo el acta cuya aprobación se propicia;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

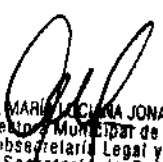
#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el Acta Acuerdo suscripta el día 07 de diciembre ----- de 2020 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, obrante a fs. 49-51 del Expediente OE N° 2486-M-2020, mediante la cual acordaron el pago a favor de la empresa PEHUENCHE S.A. de la suma total de **PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 81.000,00)**, por veintisiete (27) servicios especiales de transporte realizados por la empresa durante el año 2019, bajo la modalidad punto a punto, con liberación de pasaje, para el traslado de integrantes de determinadas instituciones, comedores y merenderos de la ciudad de Neuquén a distintos sitios de la ciudad para su asistencia a actividades culturales, recreativas y educativas, conforme lo detallado en el Anexo I de la misma, renunciando dicha empresa a todo reclamo que tenga origen en el concepto y periodo referidos, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la Partida respectiva del Presupuesto de gastos correspondiente.

**Artículo 3º)** Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

  
Dra. MARIANA JONAS AGUILAR  
Dirección Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0556-21


**Artículo 4º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **PEHUENCHE S.A.** del presente Decreto y hágase entrega de un ejemplar original del Acta aprobada en el artículo 1º).

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información, y oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN  
CAROD.

  
Dra. MARÍA LUJÁN JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

